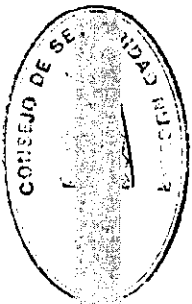


ACTA DE INSPECCION

D^a. [REDACTED], Inspectora del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN),

CERTIFICA: Que el día 22 de Septiembre de 2006 se personó en las Oficinas Centrales de NUCLENOR, titular de la C.N. Santa María de Garoña, en Santander para realizar una Inspección sobre la respuesta a la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) del CSN N° 4 de Septiembre de 2005 sobre el análisis de aplicabilidad del suceso de degradación del Sistema de Servicios Esenciales de la C.N. Vandellós 2.

Que por parte del titular la Inspección fue recibida por I. [REDACTED] Director de Ingeniería, [REDACTED] Director de Licenciamiento y Combustible y [REDACTED] perteneciente a la Sección de Control de Gestión, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la Inspección.



Que el alcance de la Inspección comprendió el método seguido por NUCLENOR en la elaboración de la respuesta a la ITC N° 4 de Septiembre de 2005 sobre el análisis de aplicabilidad del suceso de degradación del Sistema de Servicios Esenciales de la C.N. Vandellós 2 contenida en la carta de referencia NN/CSN/059/2006 remitida al CSN el día 22/3/06, aclaraciones sobre algunos aspectos de la respuesta y comprobaciones sobre la aplicación del método seguido en la elaboración de la respuesta contenida en la mencionada carta. Que las comprobaciones sobre la aplicación del método se refirieron a la completitud de la lista de modificaciones de diseño anexa a la carta de referencia NN/CSN/059/2006 y a las prioridades asignadas a dichas modificaciones de diseño.

Que los representantes del titular fueron advertidos de que el Acta de Inspección, así como los comentarios emitidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos. Lo que se notifica a efecto de que el titular exprese que información o documentación aportada durante la Inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

-Que la Inspección comenzó efectuando diversas comprobaciones sobre el método seguido en la elaboración de la respuesta contenida en la carta de referencia NN/CSN/059/2006.

-Que los representantes del titular manifestaron que las prioridades asignadas a las modificaciones de diseño listadas en el Anexo a la carta de referencia NN/CSN/059/2006 habían sido establecidas de acuerdo con los criterios de asignación de prioridades del Procedimiento General PG-134 "Planificación de Inversiones", revisión 1 de 7/3/06, el cual mostraron y entregaron a la Inspección.

[REDACTED]

-Que los representantes del titular manifestaron la existencia de una revisión 0 del Procedimiento General PG-134 "Planificación de las Inversiones", de 27/4/04, la cual mostraron y entregaron a la Inspección.

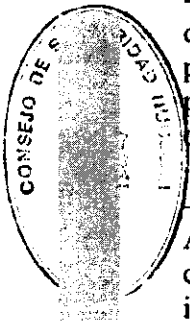
-Que la Inspección preguntó si en la elaboración de la respuesta a la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) del CSN N° 4 de Septiembre de 2005 sobre el análisis de aplicabilidad del suceso de degradación del Sistema de Servicios Esenciales de la C.N. Vandellós 2 se había aplicado algún otro procedimiento, respondiendo los representantes del titular negativamente.

-Que la Inspección comprobó sobre el Procedimiento General PG-134 "Planificación de Inversiones", revisión 1, que el mismo sistematiza los criterios de asignación de prioridades, las responsabilidades de aprobación y de autorización de las inversiones, la existencia de un Comité de Aprobación de Inversiones (CAI) y la planificación de las inversiones, el seguimiento y el control de las mismas.

-Que los representantes del titular manifestaron, en respuesta a la Inspección, que en el contexto del Procedimiento General PG-134, revisión 1, se entiende por unidad de proyecto cada uno de los tipos mencionados en las páginas 7 y 8 del procedimiento y por subproyecto cada una de las modificaciones de diseño listadas en el Anexo a la carta de referencia NN/CSN/059/2006.

-Que la Inspección preguntó si eran tratadas todas las inversiones por el Comité de Aprobación de Inversiones (CAI), respondiendo los representantes del titular que dicho comité acordó, en su reunión del día 25/1/2006, que el CAI deberá aprobar aquellas inversiones que cumplan, al menos, una de las siguientes condiciones: 1) Importe > [REDACTED] 2) Nivel de Prioridad 1 o 2; 3) Significativa carga de trabajo de ingeniería. Según manifestaron los representantes del titular, el comité acordó que las Pequeñas Inversiones, que no cumplan ninguno de los criterios anteriores, podrán ser aprobadas y lanzadas por el Director de Grupo correspondiente. Los representantes del titular mostraron y entregaron a la Inspección una copia de la nota de la reunión del día 25/1/2006 del CAI.

-Que los representantes del titular, continuando con su exposición, manifestaron que el comité acordó en su reunión del día 22/2/2006, la inclusión en el Orden del Día de las reuniones del CAI de un punto en el cual los Directores de Grupo informen al CAI sobre las Pequeñas Inversiones y que, asimismo, el comité acordó en su reunión del día 22/3/2006, que la tercera condición para que la Inversión deba ser aprobada por el CAI pase a ser "Significativa carga de trabajo". Según manifestaron los representantes del titular, en el momento de la Inspección, el Importe establecido en la primera condición para que la Inversión deba ser aprobada por el CAI era [REDACTED]. Los representantes del titular mostraron y entregaron a la Inspección una copia de las notas de las reuniones de los días 22/2/2006 y 22/3/2006 del CAI.



-Que, con relación a lo expuesto en la página 9 del procedimiento, la Inspección preguntó si el CAI había tratado hasta el momento alguna propuesta de estudio, análisis de ingeniería o respuesta al CSN, respondiendo los representantes del titular que hasta el momento no había tratado ninguna.


-Que la Inspección preguntó si para los diferentes subproyectos se establecen plazos de ejecución y si dichos plazos dependen del Nivel de Prioridad, respondiendo los representantes del titular, que para cada subproyecto se establece un plazo de ejecución que depende de su complejidad y de la disponibilidad de recursos y que en caso de tener el subproyecto como origen un requerimiento del CSN dicho plazo coincide con el plazo establecido en el mismo.

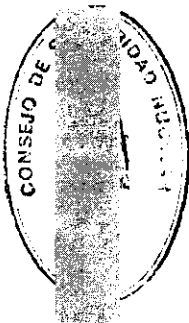
-Que la Inspección preguntó la razón de haber incluido en la lista de modificaciones de diseño anexa a la carta de referencia NN/CSN/059/2006 sólo modificaciones de diseño con prioridades 1 y 2, respondiendo los representantes del titular que identifican las modificaciones de diseño importantes para la seguridad con las modificaciones de diseño de prioridad 1 y las de prioridad 2.

-Que la Inspección comprobó que el titular dispone de una aplicación informática para la gestión de la planificación de inversiones que permite, entre otras cosas, la gestión de las actas de las reuniones del CAI, el seguimiento y el control de los diferentes subproyectos y la gestión de la documentación técnica correspondiente a los mismos. Que dicha aplicación permite identificar las versiones definitivas de las notas de las reuniones del CAI.

-Que la Inspección continuó efectuando diferentes preguntas sobre la lista de modificaciones de diseño anexa a la carta de referencia NN/CSN/059/2006.

-Que la Inspección preguntó acerca de la razón para considerar como origen "Condiciones de permisos y autorizaciones" para la modificación de diseño consistente en la solución soldada de los CRDs, manifestando los representantes del titular que le habían asignado ese origen atendiendo a la existencia de una Instrucción Técnica Complementaria (ITC) asociada al Permiso de Explotación relativa a la vigilancia de los CRDs y a las conclusiones del licenciamiento por el CSN de la reparación mediante expansionado mecánico.

-Que la Inspección preguntó acerca de la razón para considerar como origen "Condiciones de permisos y autorizaciones" para la modificación de diseño para la extracción y procesado de los lodos de los tanques decantadores 2034 A y B y para la modificación de diseño para el acondicionamiento de los residuos inmovilizados con  manifestando los representantes del titular que les habían asignado ese origen por considerar que ambas modificaciones de diseño responden al cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos Radiactivos que es un documento oficial de explotación.

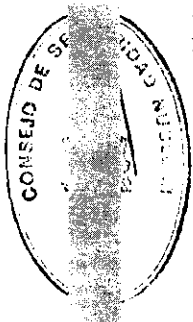




-Que la Inspección preguntó acerca de la razón para considerar como origen "Requisitos del cuerpo técnico del CSN" para la modificación de diseño consistente en la sustitución de la bomba diesel de Protección Contra Incendios (PCI), manifestando los representantes del titular que le habían asignado ese origen porque, si bien existe un compromiso ligado a la Resolución del Ministerio de Economía de 31 de Marzo de 2004 relativo a realizar estudios para mejorar las prestaciones de la bomba diesel de PCI de forma que asegure el caudal requerido con la presión adecuada, dicho compromiso no establece expresamente la sustitución de la bomba diesel de PCI.

-Que los representantes del titular manifestaron, en respuesta a la Inspección, que el origen asignado a aquellos subproyectos que respondan expresamente a compromisos ligados a la concesión de aprobaciones o de autorizaciones será "Condiciones de Permisos y Autorizaciones", dado el carácter que tienen dichos compromisos.

-Que la Inspección preguntó por el estado en que se encontraban diferentes modificaciones de diseño incluidas en la lista anexa a la carta de referencia NN/CSN/059/2006, que no habían sido incluidas en el Informe Anual de Modificaciones de Diseño Correspondiente a 2005, remitido al CSN el día 3/4/06 mediante la carta de referencia NN/CSN/075/2006, con el resultado siguiente:



- Cambio válvula reguladora de presión en la línea de prueba del SBLC-V-1101-22 – Según al anexo a la carta de referencia NN/CSN/059/2006, la documentación de diseño estará en 2006 y la ejecución se realizará en 2007 – los representantes del titular mostraron y entregaron a la Inspección la Orden de Trabajo MM.34689 (Experiencia Operativa PS-85/02), emitida el día 23/5/2006, con Situación "Pendiente de Estudio" y Estado "En preparación"
- Modernización de la plataforma de recarga y Grapple – Según el anexo a la carta de referencia NN/CSN/059/2006, la documentación de diseño estará en 2006 y la ejecución se realizará en 2006 – los representantes del titular mostraron y entregaron a la Inspección la Orden de Trabajo ME.29069 (Realizar mejoras en el sistema de control de la plataforma de recarga), emitida el día 22/3/2006, con Situación "En Ejecución" y Estado "Emitida"
- Instalación de un equipo de muestreo para la determinación de C-14 en los gases efluentes de la chimenea – Según el anexo a la carta de referencia NN/CSN/059/2006, la documentación de diseño estará en 2005 y la ejecución se realizará en 2006 – los representantes del titular mostraron y entregaron a la Inspección la Orden de Trabajo IN.37909 (Recomendación del CSN. Existencia de medida de muestras de C-14 en chimenea), emitida el día 19/6/2006, con Situación "Pendiente de Estudio" y Estado "Emitida"

-Que la Inspección continuó efectuando diversas comprobaciones sobre la aplicación del método seguido en la elaboración de la respuesta contenida en la carta de referencia NN/CSN/059/2006.



-Que las comprobaciones sobre la aplicación del método se refirieron a la completitud de la lista de modificaciones de diseño anexa a la carta de referencia NN/CSN/059/2006 y a las prioridades asignadas a dichas modificaciones de diseño.

-Que la Inspección preguntó acerca de la ausencia en la lista de modificaciones de diseño anexa a la carta NN/CSN/059/2006 de la OT-IN-37573 "Realizar la sustitución de los analizadores de la Contención Primaria AN-9-75 A/B", que figura como acción 1 de la entrada en el Programa de Acciones Correctoras PAC AO-007 de 12/1/06, motivada por la identificación de un comportamiento anómalo del sistema de muestreo de Oxígeno de la Contención Primaria, que constituye una modificación de diseño tipo A y que tiene asignada una prioridad 2 según el Procedimiento General PG-134.

-Que los representantes del titular manifestaron que el 23/1/06 se había emitido el Cambio Temporal CT N° SS-01/2006 "Sustitución del analizador O₂ AN-9-75B por otro de características similares sacado del almacén", con una duración estimada de 14 meses y con la Orden de Trabajo IN.36886 asociada y que el Comité de Aprobación de Inversiones (CAI) no había tratado la OT-IN-37573 consignada en la entrada en el Programa de Acciones Correctoras PAC AO-007 de 12/1/06.

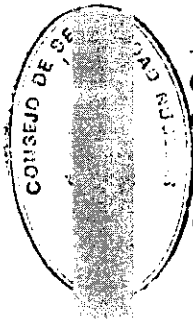
-Que los representantes del titular se comprometieron a tratar en la siguiente reunión del Comité de Aprobación de Inversiones (CAI), convocada para el día 27/9/2006, el caso de la OT-IN-37573, así como, el caso general de las acciones correctoras del PAC consistentes en la realización de modificaciones de diseño y a establecer una sistemática que garantice que cualquier modificación de diseño identificada como acción correctora en el PAC será adecuadamente tratada por el CAI.

-Que la Inspección preguntó acerca de la ausencia en la lista de modificaciones de diseño anexa a la carta NN/CSN/059/2006 de las modificaciones de diseño correspondientes a la condición asociada a la Resolución del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de 16 de Agosto de 2005.

-Que los representantes del titular, en respuesta a la Inspección, manifestaron que dichas modificaciones de diseño se habían realizado mediante las Ordenes de Trabajo OT-MM-33542, de 16/2/06, y OT-MM-33543, de 15/2/06, y que su ejecución era anterior a la carta de referencia NN/CSN/059/2006.

-Que la Inspección preguntó acerca de la ausencia en la lista de modificaciones de diseño anexa a la carta NN/CSN/059/2006 de la MD-404 "Modificar lógica de aislamiento del Clean-up por alta temperatura del agua".

-Que los representantes del titular, en respuesta a la Inspección, manifestaron que la MD-404 había sido tratada por el CAI asignándole una prioridad 3 y le mostraron el tratamiento dado a dicha MD-404 mediante la aplicación informática para la gestión de la planificación de inversiones.





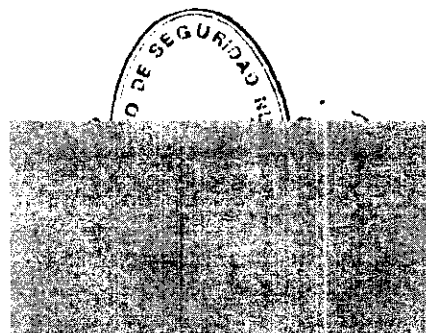
-Que la Inspección preguntó acerca de la ausencia en la lista de modificaciones de diseño anexa a la carta NN/CSN/059/2006 de la MD-406 "Retrazado de tuberías de alimentación del tanque del motor diesel de contraincendios".

-Que los representantes del titular, en respuesta a la Inspección, manifestaron que la MD-406 había sido tratada por el CAI asignándole una prioridad 3 y le mostraron el tratamiento dado a dicha MD-406 mediante la aplicación informática para la gestión de la planificación de inversiones. Los representantes del titular manifestaron, asimismo, estar considerando la realización del retrazado de las tuberías de alimentación al tanque del motor diesel de contraincendios junto con la sustitución parcial de la tubería de agua de servicios del LPCI y de PCI, que ha sido tratada por el CAI asignándole una prioridad 2.

-Que la Inspección finalizó efectuando diversas comprobaciones sobre las prioridades asignadas a las modificaciones de diseño incluidas en la lista anexa a la carta de referencia NN/CSN/059/2006.

-Que durante el transcurso de la Inspección el titular entregó la documentación específicamente identificada en los párrafos anteriores del Acta de Inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente Acta, por triplicado, en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintisiete de Septiembre de 2006.



TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de la C.N. Santa María de Garoña para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos con el contenido del Acta.
(SIN COMENTARIOS)



Santander, 19 de Octubre de 2006



Director de Ingeniería